

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA

Respuestas de Grecia

Addendum

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.

En caso de infracción de una marca de fábrica o de comercio, los tribunales civiles son competentes para conocer de las reclamaciones pertinentes. Se puede entablar la demanda ante el tribunal de primera instancia y su resolución puede ser recurrida ante el tribunal de apelación. La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo es el órgano judicial de última instancia para la revocación de cualquier sentencia.

En la mayoría de los casos, los mandamientos judiciales son emitidos por el tribunal unipersonal de primera instancia.

Las normas de procedimiento civil (artículo 22 y siguientes del Código de Procedimiento Civil) determinan el territorio jurisdiccional aplicable. Por lo general, el tribunal competente es el que corresponde al domicilio del demandado.

2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas estas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

De conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 2239/94, el propietario de una marca de fábrica o de comercio o cualquier titular de un derecho están legitimados para entablar una demanda por infracción.

Todas las partes deben estar representadas en los procedimientos judiciales por un abogado en calidad de asesor (párrafo 1 del artículo 94 del Código de Procedimiento Civil) y con la debida autorización para ejercer ante el tribunal de que se trate. La única excepción prevista para que la parte pueda representarse a sí misma es en los casos de adopción de medidas provisionales o de peligro inminente. Sin embargo, el juez tiene la potestad de ordenar a la parte que la represente un abogado.

No se requiere a las partes su comparecencia personal. El juez está facultado para ordenar, a petición de una de las partes interesadas, la comparecencia de una parte ante el tribunal siempre que lo considere necesario para la aclaración de los hechos relativos al caso (párrafo 1 a) del artículo 245 del Código de Procedimiento Civil).

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

A petición de una de las partes interesadas, o bien de oficio, el tribunal podrá ordenar al litigante que tenga en su poder un documento con valor supuestamente probatorio que lo presente en la fecha fijada para el juicio (párrafo 1 c) del artículo 232 del Código de Procedimiento Civil). Si el litigante no obedeciera la orden judicial, el tribunal podrá tomar en consideración este hecho en la evaluación del caso e imponer una multa además del pago de las costas del juicio.

En caso de incumplimiento, el párrafo 1 del artículo 451 del Código de Procedimiento Civil concede además a cualquier parte interesada la posibilidad de presentar una solicitud durante el transcurso del juicio para que se aporten los documentos de que se trate. Los documentos deberán ser entregados a la parte interesada a no ser que existan razones particulares para la exención. La decisión de los tribunales es ejecutiva conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 452 y en los artículos 941 y 946 del Código de Procedimiento Civil.

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 402 del Código de Procedimiento Civil, un testigo puede negarse a testificar sobre cualquier información relacionada con un secreto comercial o artístico.

Cualquier tercero o cualquiera de las partes están exentos de la obligación de aportar al tribunal un documento con valor probatorio cuando dicho documento contenga información relacionada con un secreto comercial o artístico (párrafo 2 del artículo 450 del Código de Procedimiento Civil).

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otros recursos.**

De conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 25 de la Ley N° 2239/94, podrá plantearse una demanda judicial contra toda persona que utilice o imite una marca de fábrica o de comercio que pertenezca a cualquier otra, en concepto de omisión o de resarcimiento de daños y perjuicios, o de ambos. El mismo principio rige para cualquiera que utilice una marca de fábrica o de comercio idéntica o similar a otra aunque no la utilice para mercancías o servicios similares a aquellos para los que la marca de fábrica o de comercio ha sido registrada, siempre que esta última goce de gran reputación en Grecia y que la utilización de esa señal se beneficie indebidamente o sea perjudicial para el carácter distintivo o la reputación de la primera marca de fábrica o de comercio.

La demanda judicial se plantea ante el tribunal competente de primera instancia, con independencia de la cuantía reclamada, utilizándose el procedimiento habitual. El plazo legal de

prescripción de la demanda judicial por daños y perjuicios es de tres años desde que ocurrió por primera vez la utilización, sustitución o imitación ilícitas. Cuando se interrumpe ese plazo legal de prescripción, comienza uno nuevo desde el final del año en el que se produce la interrupción.

El procedimiento a seguir es el estipulado en el artículo 682 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 2239/94, toda persona con facultades para incoar una demanda judicial por omisión contraria a la presente Ley podrá solicitar medidas provisionales.

Cuando la reclamación se dirija contra una tercera parte, debe comunicarse al propietario de la empresa cuyos productos o servicios lleven la marca de fábrica o de comercio infringida, si se desprende de esos productos o servicios que él es el propietario.

La solicitud de registro de la marca de fábrica o de comercio presentada por la persona contra la cual se dirige la petición de requerimiento cautelar no afecta a la petición mencionada.

El tribunal de primera instancia del distrito dentro del cual tiene lugar la transacción de los productos o la prestación de servicios, así como el distrito en el que la empresa tiene su oficina registrada de productos o servicios con la marca de fábrica o de comercio, es competente para la concesión de medidas provisionales. Puesto que los requerimientos tienen carácter provisional, las medidas no pueden ser apeladas.

Es práctica ordinaria de los tribunales griegos conceder la indemnización en concepto de costas judiciales a la parte en cuyo favor se falle. El artículo 189 del Código de Procedimiento Civil estipula que puede concederse una indemnización por los honorarios de los abogados o los peritos.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 2239/94, en caso de alteración de marca los tribunales civiles o penales deben ordenar la destrucción de los productos o mercancías que contienen la marca de fábrica o de comercio alterada y, en el caso de imitación, la supresión y destrucción de la marca de fábrica o de comercio o la destrucción del producto.

La supresión o destrucción de la marca de fábrica o de comercio podrá ser ordenada por el tribunal incluso en el caso de absolución del acusado, si el tribunal considera que existe posibilidad de confusión.

6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se ha determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?

No existen disposiciones específicas en la legislación sobre marcas de fábrica o de comercio que concedan esa autoridad.

7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?

Les rogamos vean la respuesta a la pregunta 7 de la Lista de Cuestiones sobre la Observancia.¹

¹IP/N/6/GRC/1/Add.1.

8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

Les rogamos vean la respuesta a la pregunta 8 de la Lista de Cuestiones sobre la Observancia.²

b) Procedimientos y recursos administrativos

9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.

La infracción de una marca de fábrica o de comercio es una cuestión que sólo puede ser resuelta por las autoridades judiciales.

Medidas provisionales

a) Medidas judiciales

10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 2239/94, toda persona con facultades para incoar una demanda judicial por omisión contraria a la presente Ley podrá solicitar medidas provisionales; cuando la reclamación se dirija contra una tercera parte, debe comunicarse al propietario de la empresa cuyos productos o servicios lleven la marca de fábrica o de comercio infringida, si se desprende de esos productos o servicios que él es el propietario. La solicitud de registro de la marca de fábrica o de comercio presentada por la persona contra la cual se dirige la petición de requerimiento cautelar no afecta a la petición mencionada. El tribunal de primera instancia del distrito dentro del cual tiene lugar la transacción de los productos o la prestación de servicios, así como el distrito en el que la empresa tiene su oficina registrada de productos o servicios con la marca de fábrica o de comercio, es competente para la concesión de medidas provisionales. El procedimiento a seguir es el estipulado en el artículo 682 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?

Les rogamos vean la respuesta a la pregunta 11 de la Lista de Cuestiones sobre la Observancia.²

12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.

Sírvanse ver la respuesta a la pregunta 12 de la Lista de Cuestiones sobre la Observancia.²

13. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento?

Les rogamos vean la respuesta a la pregunta 13 de la Lista de Cuestiones sobre la Observancia.²

²IP/N/6/GRC/1/Add.1.

b) Medidas administrativas

14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.

Las medidas provisionales podrán ser dictadas únicamente por los tribunales.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

Véase la respuesta a la pregunta 15 de la Lista de Cuestiones sobre la Observancia.³

16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?

Véase la respuesta a la pregunta 16 de la Lista de Cuestiones sobre la Observancia.³

17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?

Véase la respuesta a la pregunta 17 de la Lista de Cuestiones sobre la Observancia.³

18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?

Véase la respuesta a la pregunta 18 de la Lista de Cuestiones sobre la Observancia.³

19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.

Véase la respuesta a la pregunta 15 *supra*.

³IP/N/6/GRC/1/Add.1.

Procedimientos penales

20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.

Véase la respuesta a la pregunta 20 en la Lista de Cuestiones sobre la Observancia.⁴

21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?

De conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 2239/94, podrá imponerse una pena de tres meses de prisión como mínimo o una sanción de 200.000 dracmas o ambas a los infractores siguientes:

- a) toda persona que altere una marca de fábrica o de comercio o que utilice, a sabiendas, una marca de fábrica o de comercio alterada;
- b) toda persona que, a sabiendas, ponga a los productos de la empresa o los objetos del comercio de ésta una marca de fábrica o de comercio que no sea de su propiedad;
- c) toda persona que imite una marca de fábrica o de comercio, en su totalidad o en parte, sin alterarla con miras a inducir a error a los compradores o que, a sabiendas, utilice una marca de fábrica o de comercio;
- d) toda persona que, a sabiendas, venda o exponga para su venta o distribución productos o mercancías con una marca de fábrica o de comercio que sea una alteración o imitación de otra marca de fábrica o de comercio;
- e) toda persona que utilice una marca de fábrica o de comercio de manera contraria a las disposiciones del artículo 19;
- f) toda persona que utilice una marca de fábrica o de comercio, los emblemas y símbolos del Estado griego y de cualquier autoridad, así como los símbolos religiosos.

Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo se aplicarán también a las marcas de servicios.

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 2239/94, en relación con las disposiciones de los apartados a), b), c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 28 y las leyes sancionadas tras el registro de la marca de fábrica o de comercio por la parte acusadora, el procesamiento se inicia a raíz de una reclamación; en lo que respecta al párrafo 1 f) el procesamiento tiene lugar de oficio.

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

No. Una persona particular sólo puede facilitar información sobre un delito o presentar una reclamación a través de un agente de policía o de un fiscal.

⁴IP/N/6/GRC/1/Add.1.

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Véase la respuesta a la pregunta 21 *supra*.

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

Véase la respuesta a la pregunta 25 de la Lista de Cuestiones sobre la Observancia.⁵

⁵IP/N/6/GRC/1/Add.1.